

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El enfoque

Es un marco conceptual fundamentado en las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y, al tiempo, una herramienta metodológica en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) distingue dos aristas en esta definición, una normativa y otra operacional. La primera hace referencia a que su base conceptual son los estándares de derechos humanos, mientras que la segunda tiene que ver con su orientación hacia la promoción y protección de los mismos (OACNUDH, 2006).

El enfoque de derechos humanos en las políticas públicas

Las políticas públicas con enfoque de derechos humanos son el resultado de la participación activa y la convergencia de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de organizaciones de la sociedad civil, de instituciones académicas y de órganos públicos de defensa de los derechos humanos.

Los objetivos centrales de una política pública con enfoque de derechos humanos se orientan a:

- Garantizar** el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos y promover ese cumplimiento por parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y por los distintos órdenes de gobierno;
- Institucionalizar** y fortalecer mecanismos jurídicos y administrativos que garanticen el reconocimiento, respeto, protección, reparación y promoción de los derechos humanos, y
- Consolidar** una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos que contribuya a que las personas, grupos y colectivos sociales, conozcan, defiendan y promuevan sus derechos humanos, exijan el cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia, demanden la atención y reparación de su violación y favorezcan una mejor convivencia social.

La incorporación de este enfoque debe velar por que el sistema de programas públicos que atiende a la sociedad y el conjunto del quehacer estatal sea congruente, en primer lugar, con los principios de los derechos humanos y, en segundo, con las obligaciones adquiridas por el Estado en materia de derechos humanos.

Elementos del enfoque de derechos humanos

- Participación activa libre y significativa** de las personas titulares de derechos y de las portadoras de obligaciones en las políticas públicas, programas, proyectos y/o actividades.
- Rendición de cuentas.** El Estado tiene la primera responsabilidad de respetar, promover y cumplir con los derechos humanos e informar a la comunidad sobre los resultados de la gestión.
- No discriminación.** Inclusión y atención a la situación de vulnerabilidad de las personas y grupos poblacionales.
- Empoderamiento.** Fortalecimiento y apoyo a las capacidades de las personas titulares para exigir y ejercer sus derechos.
- Relación con estándares internacionales.** Vinculación de los objetivos de las políticas públicas, planes, programas, proyectos y/o actividades con los estándares en materia de derechos humanos: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Derechos humanos

Son aquellos derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, origen étnico, color, religión, lengua, nacionalidad o cualquier otra condición.

Fijan un conjunto de condiciones mínimas para una vida digna y delimitan el poder del Estado al constituirse en garantías jurídicas que protegen a las personas y grupos contra sus acciones u omisiones.

Principios básicos de derechos humanos:

- Universales.** Se centran en la dignidad de la persona con independencia del color, el sexo, el origen étnico o social, la religión, el idioma, la nacionalidad o cualquier otra característica distintiva. La noción de universalidad además significa que los derechos humanos aplican a todas las situaciones y que deben ser protegidos siempre y en todo lugar. Es decir, se acepta que la universalidad de los derechos humanos implica su reconocimiento respecto a todas las personas con independencia del momento histórico y del contexto sociocultural o político.
- Inalienables.** Nadie puede renunciar a sus derechos voluntariamente ni puede ser despojado de ellos, excepto en circunstancias legales definidas claramente.
- Indivisibles.** Se refiere a que todos los derechos humanos tienen la misma condición. Está asociada a su fundamento único, la dignidad humana y al rechazo a cualquier jerarquización entre ellos.
- Interdependientes.** Es la interrelación entre los diferentes derechos, de tal suerte que cada derecho trae consigo otros, de los cuales depende total o parcialmente su realización; asimismo, la violación de uno afecta el ejercicio de otros.

Obligaciones del Estado

- Promover** se entiende como la obligación de adoptar medidas que incluyan, entre otras, la formación, educación, capacitación e información en materia de derechos humanos, que contribuyan al empoderamiento de los grupos en situación de vulnerabilidad para que conozcan, comprendan y reivindiquen sus derechos.
- Proteger** implica que se adopten medidas para salvaguardar a las personas contra los abusos de agentes no estatales, tales como las empresas, los sindicatos, las asociaciones, otras personas o cualquier institución no estatal.
- Respetar** quiere decir que el Estado está obligado a abstenerse de interferir, obstaculizar o impedir el disfrute de los derechos humanos; por ello, entraña la prohibición de ciertos actos de los gobiernos que pueden menoscabar el goce de tales derechos. Es decir, significa no violar, por acción u omisión, alguno de los derechos humanos.
- Garantizar** significa que los Estados deben poner en marcha medidas progresivas que permitan a todas las personas el disfrute efectivo de los derechos humanos o bien, adoptar aquellas que sean necesarias para remover los obstáculos que impiden su ejercicio. Las medidas adoptadas pueden ser de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, legal o de la índole adecuada para lograr la plena efectividad de los derechos.

Componentes

Disponibilidad. El Estado requiere garantizar un número o cantidad suficiente de establecimientos, bienes, servicios o cualquier otro medio público por el cual se satisface el derecho.

Accesibilidad. Dichos bienes, establecimientos o instalaciones deben estar al alcance físico de toda la población (accesibilidad física), sin discriminación alguna. Adicionalmente, implica que los costos asociados al abastecimiento o servicio deben ser asequibles (accesibilidad económica) y que las personas puedan solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones relacionadas con el derecho.

Adaptabilidad. Los medios o contenidos elegidos para satisfacer el derecho han de tener la flexibilidad necesaria para ser modificados y adaptarse a las necesidades sociales y comunitarias, así como para responder a contextos variados.

Aceptabilidad. Es necesario que los servicios, instalaciones o contenidos que satisfacen el derecho sean pertinentes, respetuosos, culturalmente adecuados y de calidad.

Estándares de derechos humanos

Contenido normativo de un derecho definido así en los tratados internacionales en la materia, en las observaciones generales emitidas por los órganos creados por los mismos, y en su jurisprudencia, declaraciones y principios. Este contenido es considerado el mínimo necesario para el efectivo goce y disfrute de los derechos por todas las personas.

Función: servir como guía para la formulación e implementación de las políticas públicas del Estado, es decir, orientar su acción.



Elementos del enfoque de derechos humanos



1. Perspectiva de género. Es un enfoque analítico y crítico que permite comprender las desigualdades construidas entre mujeres y hombres y orientar las acciones públicas para disminuir las brechas de desigualdad, la discriminación y violencia por género.



2. Empoderamiento. Permite a las personas convertirse en sujetos de derecho, dando instrumentos para su exigibilidad y consecuente vigencia; por esta razón, los marcos jurídicos se reconocen como instrumentos que pueden ser efectivos para revertir la desigualdad real.



3. Reconocimiento del marco normativo de los derechos humanos nacionales e internacionales. Implica prestar especial atención a los tratados ratificados por un Estado, los cuales son jurídicamente vinculantes para todos los Poderes.



4. Responsabilidad. Insiste en "las obligaciones y exige que todas las personas que tienen deberes, con inclusión de los Estados y las organizaciones intergubernamentales, sean tenidas por responsables de su conducta en relación con los derechos humanos".



5. Respeto a la diferencia o a la diversidad. Plantea el establecimiento de un orden jurídico diferenciado que reconoce la diversidad social, cultural, sexual o de cualquier tipo, y evita que una(s) identidad(es) se imponga(n) sobre las demás.



6. Igualdad y no discriminación. Este principio busca asegurar que los beneficios de los servicios y las acciones públicas y la distribución de los recursos presupuestarios sean asignados mediante criterios de equidad, de manera tal que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.



7. Intergubernamentalidad. Las políticas públicas con enfoque de derechos humanos deben permitir la articulación entre las diferentes dependencias y entidades gubernamentales, así como entre los diferentes poderes y órdenes de gobierno.



8. Intersectorialidad. Implica incentivar la participación de diferentes sectores sociales y considerar sus planteamientos y propuestas para la identificación, la atención, el seguimiento y la evaluación de las respuestas a los problemas públicos.



9. Participación e inclusión. Es un derecho humano que busca la incidencia y articulación de distintos actores en todas las etapas de la acción pública.



10. Coordinación y articulación. Se necesita de la permanente concertación entre autoridades públicas de los distintos poderes y órdenes de gobierno, en condiciones de respeto a la autonomía y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de la acción pública.



11. Territorialidad. Considera en la elaboración de las políticas públicas los diferentes espacios geográficos, particularmente aquellos en los que habitan y se desarrollan los grupos sociales.



12. Efectividad. Garantiza el cumplimiento de los objetivos y metas definidos con los recursos humanos, económicos, administrativos, técnicos y materiales destinados, previniendo, en la mayor medida posible, errores, desvíos y fracasos.



13. Sustentabilidad. Proporciona lo suficiente para las necesidades actuales sin sacrificar las necesidades de las generaciones futuras.



14. Exigibilidad y justiciabilidad. A través de mecanismos diversos, uno de los cuales es el judicial, los grupos sociales y colectivos exigen a los Estados el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en tanto que detentadora de derechos.



15. Realización progresiva. Este principio exige al Estado asignar los recursos adecuados para el avance progresivo en el cumplimiento de los derechos, acorde con el principio de máxima utilización de recursos disponibles.



16. Máximo uso de recursos disponibles. Los Estados deben realizar los esfuerzos necesarios, y más aún, demostrar que los están llevando a cabo, para cumplir y garantizar las metas prioritarias de derechos humanos mediante la utilización de todos los recursos que tengan a su alcance.



17. Transparencia y rendición de cuentas. Da a la población y las comunidades capacidad de acción para que los que tienen el deber de actuar rindan cuentas al respecto, asegurando que existan vías de reparación efectivas en caso de violación de derechos y se garantice la máxima publicidad de la información en poder del Estado.